

En el Pueblo de Santiago del cenado en catorce dias del mes de
Enero de mil y seis cientos y treinta y dos años ante saluador Val
ques serui del cabildo de ^{San} agui con tenidos dize ser hysa Maria
sacbactum bi ^{hija} legítima de Santiago vilca y anni y de Isabel
Goque yadi funtos estando en forma de la enferme dad qd Dios
nro sr fue seruido de me dar que cosa natural a toda humano
encia nra. que yendo como firmemente creio en el misterio de la
san tissima trinidad Padre y hysa y espiritu tanto tres personas y en
solo Dios her dadeno. y estando en mi entero quydio y entendimiento
natural, Por tanto otorgo y conoso que hago y ordeno esta memo
ria de mis bienes que son los siguientes

1 Ten digo que si Dios nro señor fue se seruido de llevar me desta
enfermedad quiero que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de este
Dho que

2 Ten mando que el dia de mi yntierro si fuera oca copetente o sino
otro dia siguiente me digan dos misas deadas y se pague la limosna
acostumbrada

3 Ten es mi voluntad de entrar por hermana Veintiguatro en la cofra
dia de nra senora del pilar de Basagba fundada en este Dho que
del cenado, mando qd de mis bienes de la limosna qd tengo conseruado
con D^o her nan del mayor dmo de la dha cofradia qd son diez patacones
mando que mis al bades cumplan lo a todo por gano mi voluntad

4 Ten tengo que el llo de lana de colores mando Para Ana
gregoria mi hija

5 Ten ten godos anacos de lana y un fal de llin de paño de qui
to ya trayda mando Para Ana gregoria mi hija

6 Ten me due don Diego lacra cumbi go bernador de san geronimo
siete patacones mando se cobre del

7 Ten me due Angolina cinco patacones m^{do} se cobre

8 Ten me due y la belotilia tres patacones mando que los mayor do
mos de la cofra dia de Santiago fundada en el que blo de san geronimo
de nra cobren della y se aga pago de los tres patacones que yole
davia. por que asi es mi voluntad

9 Ten me due Santiago misa y Domingo huamancapra diez pata
cones qd me dio pidio que se diese prestado para un negocio m^{do} que
mi al bades cobren del

10 Ten me due el dho Domingo huamancapra dos patacones m^{do}
se cobre del

11 Ten tengo en mi que blo. cerca de una arega de tierra Junto al
rio llamado Cincovilla que linda con las tierras de Juan cumbi
y con la de maria yauya coll que mando que Xponal va que lacra
mi cobrino arriende la dha tierra y con la plata del arrendamiento
pague a la dha cofradia de Santiago de nra de nra libras de nra qd
sea millonito ignacio mi marido difunto mas tres patacones que due y dos
de la entrada qd montan ochenta patacones y cumpliendo lo

esta deuda mando qd la dda tierra enriguen a Ana gregoria mi hija por qd asi es mi voluntad.

2 Ten de claro qd tengo otro pedazo de tierra en el dho pue de san geronimo de surco llamado huascauca que linda con las tierras de goana carua chullo y con la de domingo max tin mando que la ayami hija Ana gregoria por qd asi es mi bo l

2 Ten tengo Veynte patacones en plata mando que la dda Ana gregoria la aya e dda plata tiene Maria magdalena mi comadre, mando que con ella sustente a la dda Ana gregoria mi hija y que la tenga en su poder sin que ninguna persona impida ni lo quite de su poder pora que por humano paze el estado que dios fuere servido de darle por que es mi ultima voluntad.

2 Ten de claro que fui casada en hab de la santa madre y glesia con Alonso y nacio de fuinto durante el dho matrimonio he ve y procrea a Ana gregoria mi hija legitima que es casada al presente de hedad de ciete años pora como menos nome de xos bienes ningunos quando fallecio

2 Ten soy casada al presente con matco guaman que abra senca de veynecies que consumimos el matrimonio de la santa madre y glesia y no tubi bienes ningunos.

2 Ten de claro que desde el dia que nos casamos con el emperador a alqui las tierras en el valle de pachacama en la hacienda de oruanejo es parol quatro angas de tierra y en ella habiamos ambos y lo le ayudava en persona a ti en regar de conservar la sementera qd al presente tenemos, vn pedazo de mayral, vn capallar, pepinal y vn ficalar y de otros legumbres con que queda toda la tierra ocupada, pido a mi al batar que de todo aga vn monton y se protea lo que ami me yentene cure se entre agan bien por mi anima tola mitad de lo que me fuere de de xco y la otra mitad, sele de a Ana gregoria mi hija por que asi es mi voluntad.

2 Ten metime en la chacara el dho matco guaman mi marido dos costales de lana mando que se le de a maria magdalena mi comadre por que asi es mi voluntad.

2 Ten de claro qd tengo en el dho mi pue blo de san geronimo de surco vna casa y en ella tengo algunas botijas y ollas mando que la aya de goval raque la de a mi sobrino por que asi es mi voluntad.

2 Valga para qd se cumpla y pagar este mi testamento mandado y legado en el contenido de su por mi al batar, A Pº fernandes, y a maria magdalena mi comadre para que ejecuten este mi testamento y bandan en al moreda pa

2
publica o fuera della o como quisieren y para todo les doy
todo mi poder cumplido. para q^{de} executor lo cumpla.

Cumplido e pagado este mi testamento deso por mi y univer-
sal hereyera, a Ana gregoria de todo el remaniente
de mis bienes, y si la d^{ha} Ana gregoria mi hija falleciere
sin poder dejar marido q^{de} todo lo que le perteneciere y le
perteneciere al presente se venda y con lo proseguido ago
bien por mi anima y por la de Alonso yonacio mi marido
por que asier mi voluntad.

2
Por esta presente carta vengo y anulo y doy por ninguno
otro qualquier testamento que yo aya fecho y otor-
gado por escrito o de palabra. quier que no balsa.
En Juicio mi feera del, salvo este que agora ago y
ordeno quier que balsa por mi testam^{to} y por mi codi-
cillo y por mi ultima voluntad en aquella via y for-
ma q^{de} de derecho ayame por lugar en testimonio de
lo qual otorgo la presente carta ante el xim del cal-
lejo y testigos que ff^o en el pue blo de santiago de
cercado en catorce dias del mes de Enero de mil y seis-
tos y treynta y dos años, estando en las casas de la
morada fueron llamados y rogados por t^{os} fran^{co} de con-
teras, Diego de mesa, Pasqual Ramirez, y si de
de la cruz de mayo, miguel quisi, y por nosa ber
firmas. Rogo a n^{ro} testigo firmane por el. Lo q^{de} los t^{os}
no firmaron por no saber y de lo doy fe = enounglon
de rangelonimo de surco me balsa, = tres me balsa, testados quatro, non vales

A los del corogante
firme fran^{co} de con-
teras -

Enemi
Salvador Vazquez
scriu del cal

En el Pue blo de santiago del cercado en diez y seis dias del
mes de Enero de mil y seis cientos y treynta y dos años an-
temi salvador Vazquez scriu del cabil do y t^{os} aqui con-
tenidos, Dixo Manuella da cum bi yndia nial del q^{de}
de rangelonimo de surco, que en diez y seis clausulas de esta otra
parte avia declarado y declaro que tenia una sementera
hecha en el valle de manchar que avia sembrado c^{de} y ma-
teo guaman sumanido q^{de} todo lo que del se liera de fruto

se vendiere pascuexan por mitad para hacer bien por su ani-
ma, la qual clausula. Renova y anula y la todo lo que a la
Abta Maria sacra dumbo. Le denia de derecho y le que de venir le
sede des de luego que el dho. Marcos guaman para que de todo
hagades ponga como esta proposita con cargo de que si acuerde
en Dios y en su senor. Comandas decir al quinos misas por
el na bato que raro en ayudalle y esto es lo que declara
y dice de que doy fe. siendo los Jacinto guaman An-
dres de Ribera Diego de mesa. Joan miguel no firmo el
otorgante por no saber, y los testigos no firmaron y del
dho. doy fe

Antemi
Salvador Valbuena
scribi del c. b.